



EL JUSTICIA DE ARAGÓN

**EL JUSTICIA DE ARAGÓN**

**202400008655**

**19 SEP 2024**

**REGISTRO DE SALIDA**

**Exp: Q23/1579/08**

**Sra. Consejera de Educación, Cultura  
y Deporte**

Envío electrónico, destino ud. / ofic.:

A02029281 / O00001120

**ASUNTO:** Sugerencia relativa a la falta de fisioterapeutas en el «CEIP Odón de Buen» de Zuera.

### **I.- ANTECEDENTES**

**PRIMERO.-** El día 15 de noviembre de 2023 tuvo entrada en esta Institución la queja de una ciudadana en la que se hacía alusión a lo que sigue:

*«Transcurridos dos meses desde el inicio del curso escolar se pone en conocimiento de que todavía no ha sido dotado el puesto de fisioterapeuta solicitado y concedido al CEIP Odón de Buen de Zuera.*

*Mi hija es alumna de dicho centro desde el año 2018, tiene una discapacidad motora del 65% y en los informes psicopedagógicos emitidos por el Equipo de Orientación Educativa n 1 de Zaragoza se indicó la escolarización en centro ordinario con apoyos educativos entre los que se encuentra fisioterapeuta, y por ello lleva desde hace cuatro años ha ido teniendo dicho apoyo en el centro educativo hasta el presente curso que todavía no se sabe nada.*

*Desde el centro educativo están continuamente preguntando sobre la demora de la dotación este año, sin haber obtenido todavía ninguna solución.*

*Como madre me puse en contacto con la Unidad de Programas Educativos y me confirmaron que el servicio estaba correctamente solicitado pero que desconocían la falta de dotación en dicho centro, aludiendo a posibles problemas de contratación en el departamento de Sanidad.*

1/5



*Por ello presento esta queja para poner de manifiesto la indefensión ante la que nos encontramos ante la falta de dotación del puesto de fisioterapeuta en el CEIP Odón de Buen de Zuera.»*

**SEGUNDO.-** Admitida a supervisión la anterior queja, con fecha 16 de noviembre de 2023 se solicitó información al entonces Departamento de Educación, Ciencia y Universidades.

**TERCERO.-** Con fecha 16 de julio de 2024 se recibe informe por parte del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades en los siguientes términos:

*«En el CEIP Odón de Buen de Zuera están escolarizados cuatro alumnos y alumnas cuya resolución de escolarización efectivamente contempla el recurso de un profesional especialista en fisioterapia.*

*Lamentablemente, tal y como se indica en el escrito de Queja, en este curso no ha resultado posible dotar del personal especialista en fisioterapia pese a los intentos de organización de los recursos de este Departamento.*

*Concretamente, se informa de que:*

- *El contrato que habría que formalizar para dar respuesta a las necesidades existentes sería de 6 horas semanales (1'5 horas de atención semanal a cada alumno/a).*
- *No ha sido posible ampliar el horario de especialistas en centros educativos cercanos al CEIP Odón de Buen en Zuera.*
- *El VIII convenio colectivo para el personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón exige una contratación con una jornada laboral no inferior a 27'5 horas semanales.*

*Se informa también que el centro cuenta con dos auxiliares de educación especial desde inicio de curso. No ha habido peticiones de personal de enfermería o técnico en cuidados auxiliares de enfermería.*

*Dicho esto, esta Administración va a tener especial cuidado en el caso de este centro de cara al próximo curso 2024/2025. Se tratará en la Comisión Paritaria del VIII Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Administración de la*



EL JUSTICIA DE ARAGÓN

*Comunidad Autónoma de Aragón y se valorarán opciones con el Servicio Aragonés de Salud.»*

## II.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**PRIMERA.-** La ausencia de personal especialista en fisioterapia en el «CEIP Odón de Buen» de Zuera condujo a la señora promotora de la queja a presentar escrito ante el Justicia de Aragón.

En efecto, la señora promotora manifiesta en su escrito que, para el curso 2023/2024, no se había dotado al centro aludido del personal de fisioterapeuta que su hija requiere para su desarrollo educativo.

Tras la petición de información solicitada al Departamento de Educación, Cultura y Deporte, la respuesta de éste fue franca al manifestar que, efectivamente, para el curso 2023/2024, *«no ha resultado posible dotar del personal especialista en fisioterapia pese a los intentos de organización de los recursos de este Departamento»*.

Asimismo, desde el Departamento de Educación, Cultura y Deporte se informa que se *«va a tener especial cuidado en el caso de este centro de cara al próximo curso 2024/2025»*.

Así las cosas, la administración educativa es conocedora de la situación del «CEIP Odón de Buen» en lo relativo a la falta de personal especialista en fisioterapia, siendo prioridad de cara al presente curso 2024/2025 dotar al centro de dicho personal.

Por consiguiente, el objeto de la presente sugerencia no es otro que el de exhortar al Departamento de Educación, Cultura y Deporte que, en coherencia con el compromiso explicitado en el informe remitido al Justicia de Aragón, dote al «CEIP Odón de Buen» del personal especialista en fisioterapia que requiera el alumnado escolarizado en el mismo.



**SEGUNDA.-** Como es sabido, es labor de la administración educativa prestar y asegurar los recursos necesarios al alumnado que requiera de una atención educativa diferente a la ordinaria. En este sentido, el personal especialista en fisioterapia está llamado a atender al alumnado que padezca problemas físicos, motóricos u orgánicos.

En este contexto, la Orden ECD/913/2023, de 11 de julio, por la que se modifica la Orden ECD/1004/2018, de 7 de junio, por la que se regula la Red Integrada de Orientación Educativa en los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, y la Orden ECD/1005/2018, de 7 de junio, por la que se regulan las actuaciones de intervención educativa inclusiva, establece en su art. 27.1,c) que *«la propuesta de fisioterapeuta irá en todo momento dirigida a la inclusión del alumnado en el proceso de enseñanza aprendizajes. Se considerará prioritaria en el alumnado con necesidades educativas especiales derivadas de discapacidad física.»*

Resulta pertinente señalar que, en última instancia, con la dotación de fisioterapeutas se trata de garantizar la protección de los derechos de los menores recogidos en la Ley 12/2001, de la Infancia y la Adolescencia en Aragón, en cuyo art. 27, en materia educativa, se establece que la Administración de la Comunidad Autónoma, en defensa del derecho a la educación de los niños y adolescentes, asegurará el acceso a la educación de todos los menores en igualdad de condiciones.

Así las cosas, el alumnado que padece problemas físicos, habida cuenta de su singularidad y vulnerabilidad, requiere de una mayor protección y de la prestación de una serie de recursos asistenciales más específicos que garanticen su óptimo desarrollo educativo; resultando, en este caso, la labor del personal especialista en fisioterapia esencial para la consecución de tal fin.

En definitiva, a la vista de los antecedentes y consideraciones referidas, desde el Justicia de Aragón se ha resuelto sugerir al Departamento de Educación, Cultura y Deporte que dote al «CEIP Odón de Buen» de Zuera del personal especialista en fisioterapia requerido por el alumnado, de tal manera que se



EL JUSTICIA DE ARAGÓN

revierta la situación del curso 2023/2024 donde el centro no contó con dicho personal tal y como ha confirmado la administración educativa en el informe remitido a esta Institución.

### III.- RESOLUCIÓN

Vistos los antecedentes de hecho y consideraciones realizadas, y en ejercicio de las facultades que a esta Institución confiere el art. 22 de la Ley 4/1985, de 27 de junio, reguladora del Justicia de Aragón, he resuelto SUGERIR al Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón que dote al «CEIP Odón de Buen» de Zuera del personal especialista en fisioterapia requerido por el alumnado.

Agradezco de antemano su colaboración y espero que en un plazo no superior a un mes me comunique si acepta o no la Sugerencia formulada, indicándome, en este último supuesto, las razones en que funde su negativa.

**En Zaragoza, a 18 de septiembre de 2024**



**Concepción Gimeno Gracia**  
**Justicia de Aragón**

Le rogamos que en las sucesivas comunicaciones que nos dirija sobre el asunto planteado **haga mención al número de expediente** indicado en la parte superior de este escrito.